

**ACTA TRANSCRITA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE AMBIENTE
MARTES 11 DE AGOSTO DE 2015**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince, siendo las 09h42, se instalan en sesión extraordinaria, en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la Comisión de Ambiente: concejales Sra. Lucía Trávez, Ing. Carlos Páez Pérez; y, Abg. Eduardo Del Pozo, quien preside la sesión.

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios municipales: Ing. Víctor Villacís, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo; Ing. Santiago Betancourt, Director Metropolitano Tributario; Dra. Verónica Arias, Secretaria de Ambiente; Abg. Andrea Velarde, Srs. Pablo Obregón y Antonio Sáenz, funcionarios de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo; Lic. Hernán Medina, funcionario de la Dirección Metropolitana Financiera (E); Dr. Gianni Frixone, funcionario de la Procuraduría Metropolitana; Dra. Martha Padilla y Dr. Julio Proaño, funcionarios del despacho de la concejala Lucía Trávez; Ing. Bladimir Ibarra, funcionario del despacho del concejal Carlos Páez; Ing. María José Ayala y Dr. Alejandro Cevallos, funcionarios del despacho del concejal Eduardo Del Pozo.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario; y, da lectura al orden del día, el mismo que es aprobado.

1. Conocimiento del informe sobre la aplicación actual de la Ordenanza Metropolitana No. 0402 de 28 de mayo del 2013, relacionada con las tasas de recolección de basura, que debe contemplar las repercusiones financieras y económicas por año en la Empresa, aclaración y ampliación del mismo a cargo del Ingeniero Víctor Villacís, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo.

Ing. Víctor Villacís, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo: Buenos días, muchas gracias, bueno nosotros enviamos un informe hace una semana a ustedes en el que detallamos cual era la situación actual sobre el cobro de la Ordenanza, voy a permitir pedir a la Abg. Andrea Velarde, quien está a cargo de la Gerencia Jurídica de la Empresa, que haga lectura rápida de este informe y evacuar esas dudas sobre él como primer paso.

Abg. Andrea Velarde, Gerente Jurídica de la Empresa Metropolitana de Aseo: Atendiendo la solicitud de los señores Concejales mediante oficio No 310 de 29 de julio de 2015, el señor

Gerente de la Empresa Metropolitana de Aseo adjunto el informe sobre el estado actual de la Ordenanza, entre los antecedentes de hecho se menciona cada una y se hace un cronología de los hechos de la Administración anterior que se dieron con relación a la Ordenanza, existe un artículo y lo fundamental en los antecedentes de hecho se explica cuáles fueron las gestiones de la Empresa Pública elaboró con el fin dar cumplimiento a uno de los artículos de la Ordenanza, me estoy refiriendo al artículo 5 de la Ordenanza No. 402; entonces, se solicitó mediante oficio No. 036-GG-2015 de 27 de enero de 2015, a la Empresa Eléctrica Quito, que por favor realice la actualización de la tasa que corresponde en el incremento desde este año que he mencionado, la Empresa Eléctrica Quito mediante oficio No. EEQ-GG-2015-0123-OF de 3 de febrero, indica y solicita a la Empresa Pública de Aseo que por favor indiquemos cuál es el índice del precio al consumidor que debería ser actualizado y cuál es el coeficiente que también deberían ellos considerar para que esa tasa sea actualizada, la institución mediante oficio de 2 de febrero solicitó al INEN, conforme lo consideraron así los administradores de ese momento de la Empresa, se excusó de contestarlo; y, siguiente antecedente de hecho es una respuesta que se recibió de la Empresa Eléctrica Quito, indicando que al no tener la competencia de legislador se excusaban de la actualización que de acuerdo a la Ordenanza correspondía, y que le sugería a la Empresa Pública Metropolitana de Aseo realizar una reforma al artículo 5 de la Ordenanza. Eso entre los hechos de importancia con relación a la fundamentación de hechos y explicación que he preparado en el informe, dentro de los fundamentos de derecho se ha considerado competencias como por ejemplo de legislador, no lo tiene ni la Gerencia Jurídica ni la Gerencia General de EMA5EO, tampoco un pronunciamiento del Gerente General de la Empresa Eléctrica, que se niega a aplicar lo que está planteado así en la Ordenanza, el Código Municipal y demás, y como sugerencia jurídica.

Concejal Abg. Eduardo Del Pozo, Presidente de la Comisión: ¿La Empresa Eléctrica Quito se negó aplicar la Ordenanza?

Ing. Víctor Villacís, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo: Esta escrita la negativa de la Empresa Eléctrica Quito, podemos leer ese párrafo específico, por favor, yo creo que esta reunión el asunto es ese, el no aplicar una Ordenanza.

Abg. Andrea Velarde, Gerente Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo: Entonces, continúo el oficio No. 43 de 21 de enero de 2015, hace nuevamente una exposición de motivos entre sus antecedentes e indica que, considerando el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, este es el oficio en el que nos consultan cuál sería el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que deberíamos utilizar, pero en oficio No. EEQ-GG-2015-0123-OG, de 3 de febrero de 2015, de igual forma, después de una exposición de motivos, nos dice que por lo expuesto el Gerente General de la Empresa Eléctrica Quito, cree conveniente se tramite la reforma al artículo 5 de la Ordenanza 402, que modifique la fórmula del cálculo en la que se determine con exactitud la variable a utilizar

considerando guarden relación con los coeficientes que se vienen aplicando hasta la presente fecha.

Esto nos permitiría tener el sustento legal preciso para aplicar el cobro de esta tasa de manera exacta, a través de las planillas de servicio eléctrico. Posterior al hecho que estoy comentando, se realizó a través de la Gerencia Jurídica anterior una consulta al Procurador Metropolitano e indica también en su informe jurídico, que ellos después de una motivación de derecho y explicación de sus facultades, debería ser la Unidad Tributaria del Municipio la que también se pronuncie, es todo como fundamentación para explicarles una cronología de lo que ha pasado en el tema.

Ing. Víctor Villacís, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo: Pero, veamos desde el tema objetivo en el 2013, se realiza la Ordenanza que habilita aplicar el Índice de Precio al Consumidor (IPC), al incremento para el cálculo de la tarifa para la Empresa Pública Metropolitana de Aseo.

Concejal Eduardo Del Pozo, Presidente de la Comisión: El IPC, es Índice por consumidor.

Ing. Víctor Villacís, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo: Sí, es el Índice de Precio al Consumidor Nacional, esa Ordenanza se basa en un informe que la Secretaría de Ambiente de ese entonces lo había realizado. En primera instancia, cuando yo leí esto la documentación que obtuve del Ing. Alejandro Calisto, es que probablemente la Ordenanza haya estado mal redactada, sin embargo, ahora revisando la Ordenanza no está mal redactada, está diseñada para generar un incremento de flujo a la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y por ende a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos y a Bomberos, que le permita trabajar con mejor facilidad. Nosotros de lo que hemos realizado en este mes y medio de evaluación, hemos hecho un cálculo actuarial que no tenía la empresa y el cálculo actuarial bordea los 50 millones de dólares de protección laboral, que no existe, es decir, es una empresa que tiene 35 millones de dólares activos y tiene un pasivo oculto de 50 millones, el cual hay que provisionar, de lo contrario es un viable a largo plazo, porque de una u otra forma año a año tiene que irse cancelando ese pasivo laboral a los trabajadores, luego no se han hecho las provisiones adecuadas para el recambio de la maquinaria, como lo explicaba en nuestra última reunión el 35% de la maquinaria de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo ya era obsoleta, el siguiente 35% va entrar en su deficiencia paulatinamente en sus próximos 36 meses y estamos comprando alrededor de 100 unidades más, que van a necesitar un mayor nivel de mantenimiento y mayor nivel de mecánica y no está provisionado hacer incremento de gastos, de ahí que yo lo estimaría que la Ordenanza, sin haber terminado los cálculos nuestros y sin haber eso, lo tendremos para fin de mes un día entero quizás, se va a solicitar se va determinar, eso estimamos que la Ordenanza probablemente sí pueda cumplir con esas necesidades de producción y de buen manejo de la

empresa, y el problema de haber aplicado radica en que el análisis que hizo la Empresa Eléctrica Quito, había un cálculo un costo político muy alto si al parecer es así. Nosotros hemos hecho los escenarios de aplicar la ordenanza y aplicar la regulación que la Empresa Eléctrica estimaba que debía hacerse a esa Ordenanza, primero el aplicar el Índice de Precio al Consumidor IPC, a 150 pasa a un consumidor del rango más bajo de kilovatios del punto 35 a punto 55, son 0.20 centavos de incremento mensual en el costo de la tarifa, a un consumidor de rango medio de 4.7 a 7.6 dólares y al gran consumidor mensual y al gran consumidor de 54.98 dólares, pero estamos hablando prácticamente de pequeñas industrias, no medianas. ¿Qué pasa ahí? Eso genera alrededor de 8 millones de dólares más de incremento de tasa anual, pero si nosotros aplicamos únicamente la variación que es lo que la Empresa Eléctrica, entre comillas, asume un papel de legislador que no le toca, solicita que se cambie, no incrementaría 1 millón de dólares la situación de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, solo el crédito del BEDE demanda 2 millones y medio dólares, más la amortización anual, así que yo creo que como la Empresa Eléctrica estaba dispuesta a asumir esa Ordenanza, también es inviable para el CEP y la Ordenanza si el Concejo la definió como estaba definida a través de un estudio previo, entiendo por la Secretaría de Ambiente, entiendo que no debería de tener lugar a una objeción de aplicarla.

Concejal Abg. Eduardo Del Pozo, Presidente de la Comisión: Pero el incremento es altísimo son 9.147%, que se incrementaría en el 2015.

Concejal Ing. Carlos Páez Pérez: A ver, no entiendo, el Índice del Precio al Consumidor es 367, porque la tasa de revisión técnica vehicular también se actualiza año a año con el Índice del Precio al Consumidor, con la variación anual del Índice del Precio al Consumidor.

Ing. Víctor Villacís, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo: No sé la tasa si es con Índice del Precio al Consumidor o con variación, pero en todo caso el momento en que se ajusta el Índice del Precio al Consumidor, comienza una base de cálculo y año a año después de ser ajustada el Índice del Precio al Consumidor, simplemente aplicar la variación nada más, pero entiendo que por primera vez se aplica el Índice del Precio al Consumidor y sube este coeficiente tanto.

Abg. Andrea Velarde, Gerente Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo: Lo que indica el 9.1417 estoy básicamente yo los antecedentes de hecho un informe previamente hecho por la Gerencia Jurídica anterior, el Índice del Precio al Consumidor, es como debe aplicarse y como consta en la Ordenanza es 150.75 y el 3.67 es la variación anual del Índice del Precio al Consumidor, pero eso no dice en la Ordenanza.

El artículo 5 de la Ordenanza cita a partir del año 2015, la cuantía de la tasa determinada en el segundo inciso del artículo III.82, se actualizará anualmente ahí se refiere al Código Municipal

aplicando el factor 0.6 sobre Índice del Precio al Consumidor IPC, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC según la siguiente fórmula:

Coef (n)	=	Coef(n-1) (1+0.6x IPC(n-1))
----------	---	------------------------------

Donde:

n= año corriente, a partir del año 2015

Coef = Coeficiente de afectación de la base imponible.

Concejal Abg. Eduardo Del Pozo, Presidente de la Comisión: O sea, en el fondo ahorita con cuánto es de 150 o 3.67?

Concejal Ing. Calos Páez Pérez: A ver, en la participación habla primero el Coef (n-1) es un sub índice, porque ahí parece que es un operador; entonces, ahí sería que el coeficiente está multiplicado por el 2015 menos 1, 2014 y no es así.

Abg. Andrea Velarde, funcionaria de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo: Tal vez en la redacción del power point se lo ve como subíndice, pero en la Ordenanza aparece así.

Abg. Andrea Velarde, funcionaria de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo: Realiza la presentación y la documentación en referencia se adjunta al acta como anexo No. 1

Concejal Ing. Calos Páez Pérez: En la Ordenanza está bien pero en la presentación no lo que quiere decir que el coeficiente del año 2015 es igual al coeficiente del año 2015 menos 1, es decir 2014 es 1 más 0.6 por índice del precio al consumidor del año 2014, eso quiere decir, cómo está ahí parece que es un multiplicador entonces ahí si es una cuestión sin sentido por lo primero, el IPC es 3,67 por 0.6 eso que quiere decir, lo que está diciendo es que el coeficiente debe subir el 2%, este año.

Abg. Andrea Velarde, Gerente Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo: El IPC no es 3.67, ahí en el informe consta las publicaciones del INEC, cada una entonces ahí se puede identificar que el IPC, que corresponde al 2014 debería considerarse para el 2015 es 150.71.

Ing. Víctor Villacís, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo: La Ordenanza está conectada con IPC y no con variación, y con variación de IPC no genera prácticamente un incremento marginal anual.

Abg. Andrea Velarde, Gerente Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo: Esa fue la falta de coordinación de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y la Empresa

Eléctrica Quito, porque cuando la Empresa Eléctrica Quito consultó la EMASEO envió información al INEC para consultar, y el INEC se excusó, entonces se dijo en su momento no se puede considerar los 150 por una reflexión del Gerente en su momento, porque la variación es tan alta que entonces la Empresa Eléctrica Quito, tampoco quiere considerarla.

Concejal Abg. Eduardo Del Pozo, Presidente de la Comisión: Pero ya viendo el problema, la interpretación de parte de la Empresa Eléctrica Quito, ahí es donde teníamos que ver como Empresa yendo a solventar esta problemática, sino ahorita que está cobrando que tasas se está cobrando del 2014, pero sin sustento jurídico.

Entonces, ellos argumentan que está hecha la reforma a la Ordenanza, pero la empresa tenía que haber defendido este argumento.

Ing. Víctor Villacís, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo: Entiendo que la empresa había defendido el argumento y no podía interpretarlo y decirle a la Empresa Eléctrica que bajo nuestra interpretación cobre así, la Empresa Eléctrica exigió que no sea la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, quien la interprete sino el ente jurídico adecuado para eso se pasaron las comunicaciones a la Procuraduría Metropolitana, pero tampoco asumió competencias sobre eso y defendió quien tenía que hacerlo, el Concejo Metropolitano.

Concejal Ing. Carlos Páez Pérez: De qué fecha es la carta en la que Empresa Eléctrica Quito responde, es de febrero, estamos hablando de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y hasta ahora no conoce el Concejo Metropolitano, si es que hubiese esa conclusión que a mi parece que no hay, pero si es que seis meses en los que no se ha cobrado la tasa, porque no se ha pedido al Concejo Metropolitano que resuelva, ¿Cuánto es la tasa que se cobra?, ¿Cuánto es el recaudo?.

Ing. Víctor Villacís, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo: El recaudo está por los 28 ó 29 millones de dólares.

Ing. Pablo Obregón, funcionario de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo: A ver, más o menos hemos recuperado alrededor de 30 millones al año, el promedio de recuperación mensual está en 2 millones setecientos, menos el IVA, y menos la comisión que es el 3.22% mensual.

Concejal Ing. Carlos Páez Pérez: Por eso el 2% es 600 mil dólares al año, un semestre que no se ha hecho nada es 300 mil dólares al año lo que se está perjudicando al Estado.

Ing. Víctor Villacís, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo: Realmente el déficit de caja acumulado de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo en el primer semestre es mayor a los 300 mil por algunos gastos no presupuestados en temas de pago.

Yo llegué hace un mes y medio, solicitamos inmediatamente este informe que ha sido enviado a la comisión y este informe tiene todo un historial, queríamos conocer cuáles eran los antecedentes que hoy se está exponiendo, y nuevamente yo, quiero insistir un poco, a mi juicio la realidad de EMASEO recibiendo un incremento de 2% en largo plazo se compromete demasiado, existe un sin número de temas, inclusive laborales, que no han sido asumidos tenemos una diferencia de sueldos en la mayor cantidad de los estamentos de 2.300 trabajadores, que van entre 400 y 700 dólares para el mismo puesto, una presión sindical muy grande por arreglar, una problemática que es justa y una problemática por demas ilógica de mantener, porque inclusive la Constitución exige que al mismo sueldo, al mismo trabajo igual remuneración, aquí no se está cumpliendo porque no han tenido el presupuesto para lograrlo, tampoco se está jubilando a los trabajadores que cumplen la edad de jubilación, tenemos en este año 2 millones y medio de dólares de necesidad para jubilar trabajadores, que han trabajado 20 años recogiendo basura y que ya deben jubilarse porque están viejitos y los tenemos ahí haciendo tareas terceras incrementables inclusive para el costo de la empresa porque la empresa no tiene caja para jubilar se está haciendo una solicitud para al BEDE, para recibir 2 millones y medio de dólares de crédito para jubilar algo, eso es ilógico, es una bomba de tiempo cada año tener que endeudarse para jubilar a la gente no es factible, más allá de que si bien es cierto la Ordenanza esta emitida como tal, yo estoy preparando un informe claro de todas esas falencias financieras que la Empresa Pública Metropolitana de Aseo tiene, que requieren analizarse en función de una revisión de la Ordenanza integral, si la revisión de la Ordenanza es del 2%, vamos a seguir exactamente igual con el mismo problema sabiendo que vamos a tener más maquinaria que mantener, tenemos el grueso de la maquinaria de EMASEO vigente actual, prácticamente llega en su obsolescencia y aparte tenemos más activos que provisionar su mantenimiento, vamos a tener al cierre de año 4500 contenedores más, que tienen una vida útil de 10 años que significa eso sumados al utillaje van a ver alrededor 7 mil contenedores, eso al costo son 14 millones de dólares que tienen vida útil de 10 años, hay que provisionar el recambio del 10% de esos contenedores anual, probablemente de aquí a 7 años, y entonces de dónde saca EMASEO eso si el margen de la estructura financiera no es la adecuada podemos ir partiendo el problema del año, pero no significa que vayamos funcionando.

Concejal Abg. Eduardo Del Pozo, Presidente de la Comisión: Nos estamos yendo a otro análisis que no compete.

Ing. Bladimir Ibarra, funcionario del despacho del concejal Ing. Carlos Páez: Dos cosas complementarias: primero, cuando se reformó la Ordenanza lo que se estimaba es un incremento del recaudo del 50% por concepto de tasa y el último período de 12 meses y la primera aplicación de la Ordenanza fue de 27 millones, por tanto, se esperaba un recaudo anual e igual o superior a 40 millones de dólares, eso es lo que debe ser recaudado por concepto de tasa aproximadamente para el reparto entre EMASEO y el EMGIRS; otra cosa, el dato del IPC es un dato que lo viene aplicando la Dirección Financiera desde que se traspasó con el CORPAIRE y el contrato de la Dirección Vehicular del Municipio, entonces una de las fuentes para poder llegar a ese dato es el que está aplicando la Dirección Financiera, para el ajuste anual de la tarifa de revisión técnica vehicular y el que se aplicó hasta cuando a mi me correspondió hasta el año 2012, era el dato que publica anualmente el Banco Central le comunica al Instituto Nacional de Estadística y Censos, lo hace público.

Ing. Víctor Villacís, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo: Perdón, ¿variación o IPC absoluto?

Ing. Bladimir Ibarra, funcionario del despacho del concejal Ing. Carlos Páez: El INEC lo publica y es el que deben estar aplicando la Dirección Financiera, no se ha conocido de un incremento del 100% en la tarifa de la revisión vehicular, es el Índice de Precios al Consumidor de este año es 3.67, es lo que responde oficialmente el Banco Central cuando le consultábamos supongo que lo mismo estará haciendo la Dirección Financiera a la fecha, o no sé si la tarifa de la Dirección vehicular no se estará ajustando, yo dudo porque los operadores seguro brincarían hasta el techo; entonces, ahí no hay duda y experiencia de la aplicación les digo es exactamente la misma fórmula, porque la hicimos nosotros y es una Ordenanza anterior, entonces, como bien menciona Carlos Páez si la fórmula lo que hace es castigarle a la baja al índice de la inflación, en este caso con un coeficiente de 0.6, de inflación es el 10% se ajusta a mi pedido por 6% y si la tributación es del 1% por el 0.6% eso es todo lo que hace esa fórmula, que sea mucho o poco un incremento del 2.5% a la fecha, es otro tema si la tarifa hacia la tasa de recolección de basura necesita un incremento adicional es otro tema, hasta ahí, Eduardo. Gracias.

Dr. Alejandro Cevallos, funcionario del despacho del concejal Eduardo Del Pozo: Señor presidente, quisiera también una intervención muy corta, de conformidad, amparándose en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se realizó la auditoría interna 003 ahí 2013, en la que se recomendaron que se implemente todas las acciones que viabilicen la racionalización de la tasa de recolección de basura, es una recomendación de la Contraloría del 2013 para racionalizar, no sé exactamente qué resultado hayan tenido, si se ha implementado o no esa recomendación de la Contraloría, quién hizo eso me interesa.

Abg. Martha Padilla, funcionaria del despacho de la Concejala Lucía Trávez: En ese caso deberíamos revisar también la conclusión, porque para poder tener la corrección habría que tener que concluyó la Contraloría, cuál fue el análisis que ellos hicieron, si estaba acorde o no estaba acorde en el cobro. Yo creo que si ahorita estamos entrando a dos análisis, el primero si es que corresponde o no corresponde la aplicación de la Ordenanza como está redactada, si es que el artículo 5 dice que se tiene que calcular sobre el IPC no cabe porque efectivamente estamos calculando y vamos hacer un incremento demasiado alto, sino aplicar lo que está aplicando en lo que es la revisión vehicular es la variación del IPC, si es que la Ordenanza dice el cálculo sobre el IPC, no pueden aplicar o aplicamos sobre el IPC o va a ser el aumento súper alto, o se reforma la Ordenanza para realizar la variación por lo contrario tampoco lo van a poder aplicar, se dice ahorita IPC, eso, IPC, o sea no sobre la variación que es lo que bien menciona el Concejal Carlos Páez, la variación es de 3.67% lo que decíamos tal vez el 2% lo que sube es cierto, lo que ustedes dicen el 2% que subamos con la variación del IPC reformando la Ordenanza no les va alcanzar a ustedes para solventar los gastos, pero esos dos análisis vamos a tener que buscar ya como Municipio, ver la manera de solventar esos gastos, si ustedes requieren asumir pero en este punto la Comisión de Ambiente lo que debe hacer es pronunciarse, para que el Concejo Metropolitano tome una disposición sobre la reforma a la Ordenanza.

Sr. Pablo Obregón, funcionario de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo: Respecto de los valores recaudados cuando subió la tasa, que fue en junio del 2013, fue en el 2012 que se recaudaron 26 millones de dólares por concepto de tasa, a diciembre de 2013 con seis meses de implemento de tasa apenas subieron un incremento, hay un saldo importante que creo que el siguiente año 2014 subieron a los 33 millones. Este año esperamos que si las cosas siguen como están vamos a recaudar de 34 millones de dólares, si no hay un incremento de importancia, el tema es que mientras que la tasa no sube un 2%, como más o menos se ha visto, mis gastos más o menos suben un 3% en promedio los actuales, nosotros hemos hecho tema de corrida muy inicial.

Concejal Ing. Carlos Páez Pérez: Para saber cómo desglosan ese ingreso, porque también otro de los temas es que hay que cobrar a los auto generadores de energía, no sé si están cobrando, lo que pasa es que la tasa de recolección te cobran en la planilla de la Empresa Eléctrica, los auto generadores evidentemente no tienen planilla y, por tanto, no se les aplicaba, por eso la Ordenanza establece claramente que también se les debe cobrar la tasa de recolección a los auto generadores.

Sr. Pablo Obregón, funcionario de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo: Yo conozco tienen que al final hacer supervisar, ellos generan su electricidad, pero a la final la generación que ellos realizan entra al sistema de ser interconectado y a ellos les pagan por la generación pero su consumo es independiente, eso es lo que yo conozco.

Concejal Ing. Carlos Páez Pérez: No es independiente, por eso en la Ordenanza, artículo III.85, dice: *"Las empresas auto productoras de energía eléctrica también deberán pagar la tasa de recolección y tratamientos de residuos sólidos, sobre la demanda comercial del consumo propio del auto consumidor"*. Creo que no pagan, pero hay otra plata que se está perdiendo, si uno suma todo esto a mi parece que el costo político puede haber pasado la Ordenanza, el costo político tuvo que adscribir la Ordenanza, reconociendo lo que usted señala de que la situación de EMASEO tiene que ser fortalecida en términos financieros, el problema es que hay que cumplir con lo que dice la Ordenanza, hay un costo evidentemente, pero frente a la posibilidad de dejar de quebrar a EMASEO.

Ing. Víctor Villacís, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo: Aquí hay algo claro creo que con la interacción y la partida que ustedes están dando hay que pronunciarse al Concejo Metropolitano y decir que la Empresa Eléctrica cobre de tal forma o reformemos a Ordenanza, con la variación como lo dicen y cumplirla en su cabalidad total que es lo que pasa aquí, porque no se hizo en 6 meses es llorar sobre el hecho de la mar hemos traído aquí todos los informes.

Concejal Abg. Eduardo Del Pozo, Presidente de la Comisión: No, perdóneme Ingeniero, no es llorar sobre el hecho de la mar, porque aquí hay una institución, el Municipio de Quito, que tiene que cumplir con las normativas, o sea y claro en términos públicos, o términos privados, hubiera sido bueno ya no se hizo nada no pasa nada, en términos públicos aquí pueden haber encontrado los problemas Procuraduría Metropolitana y aquí hay responsables de la gestión y en términos del Municipio de Quito no se pueden perder de acuerdo a los cálculos que hablamos aquí 600 mil dólares. Entonces, claro, existen responsabilidades por quienes por omisión no actuaron como tenían que actuar, si ya estamos viendo que hasta los últimos informes que nos mandan a nosotros, no cierto, de esta administración todavía entendíamos que los informes iban en la aplicación del artículo 5 de la Ordenanza 402, se iban aumentar el 9 mil % que resultaba inaplicable, pero ya haciendo un análisis un poco más profundo dice no, la Ordenanza no ha estado mal hecha, los otros de la Empresa Eléctrica es la que está tratando interpretar mal, pero algo debió haber hecho la administración de aquel entonces Calisto, para poder revisar, hacer que el Municipio interprete la norma, corrija la situación para que no dejemos de percibir lo que nos corresponde percibir por normativa; entonces, desde mi criterio aquí lo que cabe es actualizar estos informes, determinando los tiempos, fechas exactas, acciones tomadas, no tomadas, para efectivamente primero determinar si es que existieran las responsabilidades del caso, como por un lado y, en segunda instancia, ya ver cómo solucionamos, no cierto, este vacío de interpretación que existe de parte de la Empresa Eléctrica, que no quiere aplicar, que debería aplicarla obligatoriamente, que no tendría porque estar discutiendo o no sé cómo aplicar la norma, más allá del costo político o no costo político, eso del costo debería asumir el Municipio y no la Empresa Eléctrica, es un comunicadito y

gracias a la Ordenanza si es que hubiera sido los 9 mil % así está la norma y gracias. Entonces, ahora que nos corresponde a nosotros a quien más vale asesoría a la Procuraduría, yo creo que a lo mejor al Municipio, al Concejo Metropolitano le compete, como legislador, interpretar la norma, a lo mejor ni siquiera a la Procuraduría, a lo mejor al Concejo Metropolitano.

Dr. Gianni Frixone, funcionario de la Procuraduría Metropolitana: En determinado momento cuando se acercó la empresa a hacer la consulta, sería bueno, no sé si tiene la consulta que tiene ahí la lectura de la pregunta que se hace ahí.

La pregunta era qué Índice de Precios al Consumidor IPC debemos tomar, entonces en realidad esto es lo que plantea es que hay en la fórmula, yo hasta ahorita no termino de entender la fórmula, no es mi materia, es más materia de aritmética, como usted señala señor Concejal; pero, o la norma dice el IPC o dice la variación al IPC o fija de donde partir y creo que ahí es donde está el problema, de alguna manera u otra tomando de ejemplo aplicando el Índice del Precio al Consumidor Nacional, que valor le da para haber considerado el total del IPC a diciembre del año 2014 esto es 150.79 y el valor del IVA o la variación del IPC que es 3.67 la Ordenanza, en el artículo 5 que está diciendo compañeros el IPC.

Concejal Ing. Carlos Páez Pérez: O sea, compren en cualquier papelería un contrato de arriendo y ahí dice eso y todo mundo entiende que es eso, en la cláusula dice que se ajuste el canon de arrendamiento, dice eso.

Concejal Abg. Eduardo Del Pozo, Presidente de la Comisión: Yo si quisiera la opinión del Financiero que es un poco más un tema técnico.

Concejal Ing. Carlos Páez Pérez: Por qué no consultaron en diciembre a quién se le puede ocurrir un incremento del 9 mil % cada año, o sea.

Ing. Víctor Villacís, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo: Ahí hay algo que es importante que definir, cuándo aplicamos la norma.

Lic. Hernán Medina, Director Metropolitano Financiero (E): Estoy encargado de la Dirección Financiera en ausencia del titular. Bueno, el número índice tiene la intención estadística básica, se conoce que la intención que es medir la variación que ha subido alguna variable como precio cantidad o una combinación ponderada o no de básica cantidad precio valor, la idea es que si partimos el 100% luego de un año dos años, "n" años, tenemos una presencia de 150.79, quiere decir que la variación en esos dos puntos del tiempo fue de 50.79% eso es muy claro y lo que cualquier índice de variable o cualquier tasa o tarifa o lo que sea se trata de indexar al IPC, tiene la intención de subir en la proporción en la que ha subido el Índice de Precios al Consumidor y esa aplicaría debería ser la interpretación, no sé yo entiendo que así operan

todo lo que tiene que ver tasas tarifas y en la Dirección vehicular debe ser, porque si no pensemos en un escenario de hiper inflación que tenga un 200% sería dos veces la tarifa, si yo pago 3 dólares el siguiente sería 6 dólares esto potencial; entonces, para mi es claro que la variación debe, perdón, el IPC debe ser la variación, no creo que quepa otra interpretación.

Concejal Abg. Eduardo Del Pozo, Presidente de la Comisión: Está contigo el Director Financiero, es nuevo también.

Ing. Víctor Villacís, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo: El es Financiero, pero esta subrogando al Gerente Administrativo quien está de vacaciones que sigue de la Administración anterior, que es el que maneja esto, es su área; pero, aquí hay algo importante que analizar cuando se aplica la Ordenanza no se incrementa el 9 mil % ni 150% se llega casi a duplicar a los 60 y pico de millones de dólares en la recaudación, no es ese impacto.

Concejal Ing. Carlos Páez Pérez: Veras, si es que graficaran, así fuera $150.79\% \times 0.6$, esto es 90 más 1 es 91, eso quiere decir incrementa noventa veces eso equivale a 9 mil % a quien se le puede ocurrir que es una cosa.

Sr. Pablo Obregón, funcionario de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo: Quiero insistir en algo, esto es dudoso estamos recién trabajando sobre esta hoja de proyección se puede ver que en el año 2016, recaudaríamos 65.5 millones de dólares con la Ordenanza.

Concejal Ing. Carlos Páez Pérez: Es que no es 150% es un número o un porcentaje no podemos mezclar el número con el porcentaje 159.79 no es un porcentaje es un número, la variación es un porcentaje, vos no puedes mezclar las dos cosas; o sea, es un aplicación ya absoluta es una cosa, no es una aplicación, entonces ese cálculo con el 150.79% no existe, porque ese no es un porcentaje, no existe, entonces no se puede hacer eso, no es una interpretación, es un problema de que 150.79% es un número lo otro es un porcentaje, es una variación porcentual. Verán, yo sugiero esto porque a mí lo que parece que lo que deberíamos pedir es una cuestión de cuál sería el ingreso que se ha perdido por esos rubros, o sea, que se haga el cálculo de lo que se cobrado y lo que se debía haber cobrado para tener idea con la aplicación del 3.67% me parece que es el porcentaje de variación, a juicio del compañero del Financiero, que debía ser aplicado si es que hace falta una interpretación de la Ordenanza, yo creo que debía haberse pedido la interpretación en diciembre del 2014, cuando se estaba haciendo el cálculo y no siete meses después.

Concejal Abg. Eduardo Del Pozo, Presidente de la Comisión: ¿En esa fecha emitió la Empresa Eléctrica, en diciembre del 2014?

Dra. Verónica Arias, Secretaria de Ambiente: Perdón, solamente leo esto se envió a Dr. Gastón Velásquez, Procurador Metropolitano, el 23 de febrero de 2015, la consulta de cómo tenía que aplicarse el IPC, etc., este y después el 20 de marzo de 2015 al Subprocurador Dr. Denis Escalante y responde el Procurador recién en julio de 2015.

Dr. Gianni Frixone, funcionario de la Procuraduría Metropolitana: Señor Concejal, solamente por una aclaración que va de la mano. Esto de las consultas hay que manejarlos con tino, con cuidado y apuntando donde deben, Procuraduría Metropolitana va sobre la inteligencia de la aplicación del área, no va a determinar de qué tipo de tasa o qué tipo de cálculo tiene que hacer, esa consulta debió haber sido dirigida en inicio y en materia de tiempo acumulada en la que esta, no cierto, a la Dirección Tributaria, en primer instancia; y, segundo, la interpretación si ya se identifica que la formula presenta este problema, obviamente, es materia de Concejo Metropolitano y ni el Procurador ni la misma Administración Tributaria ni nadie que no sea el Concejo puede interpretar o reformar la formula que está contenida.

Concejal Ing. Carlos Páez Pérez: Si ese fuere el caso pregunten el 15 de diciembre del 2014, es un problema que para mí no existe, pero si les parece que existe debería haberse consultado el 15 de diciembre del 2014 a las 10 de la mañana, y resolverse en el Concejo el 15 de diciembre del 2014 a las 10h02.

Abg. Martha Padilla, funcionaria del despacho Concejala Sra. Lucía Trávez: Sí, pero la respuesta de la Procuraduría no puede demorar tanto tiempo si el criterio que sea sobre la inteligencia o no de la aplicación de la norma en decirle que no corresponde.

Concejal Abg. Eduardo Del Pozo, Presidente de la Comisión: No sé quién es usted y no ha solicitado el uso de la palabra, por favor, preséntese.

Abg. Martha Padilla, funcionaria del despacho Concejala Sra. Lucía Trávez: Mi nombre es Martha Padilla, soy asesora del Concejal Dr. Pedro Freire, en este caso de Lucía Trávez. Gracias.

Concejal Ing. Carlos Páez Pérez: Fuera de chiste, yo creo que deben hacerse amigos, o sea, es una sola Administración Municipal, no cabe en la misma Administración Municipal todo sea por escrito, para eso se reúne, se llama, se conversa, se identifica el problema y saca una resolución, porque me parece que unos y otros deben cuidar el interés municipal, o sea la Procuraduría no puede responder, no es mi competencia, tiene que sugerir el camino a seguir si es que se ha hecho es el juicio; entonces, a mi me parece que deberían corregirse esos temas internos y lo otro yo creo que además hay otros rubros que parecen que deben ser considerados, por ejemplo, el tema de los auto generadores de energía eléctrica yo creo que debería considerarse cuanto se está perdiendo por no aplicar como dice la Ordenanza ahí, yo

quisiera saber eso, yo no conozco si se cobra la tasa por los espectáculos estos que dicen más bien en la 109, cuanto se cobra por este rubro, yo creo que teniendo más o menos una idea de eso podemos afrontar mejor la alerta que ustedes nos ponen, la situación financiera de la Empresa en el corto y en el mediano plazo más bien va a hacer insostenible, pero yo creo que deberíamos tener esa información completa y por lo menos saber que lo que ya se ha avanzado en términos de encontrar mayor financiamiento para EMASEO, cuál es el impacto real que va a tener frente a la admisión de la potencial crisis financiera que se va a tener, yo sugeriría eso, mi criterio es que se debe aplicar el 3.67, si el criterio del Procurador, bueno ya veo que no hay, de alguien es que el Concejo interprete póngalo en varios el día jueves porque eso toma realmente dos minutos en resolver por qué a quien se le va a ocurrir que eso se lo va a plantear.

Concejal Abg. Eduardo Del Pozo, Presidente de la Comisión: Yo creo que aquí tenemos que solucionar este tema de manera urgente ya estamos en agosto, es un tema urgente y prioritario. En ese sentido, yo si solicitaría que trabajen en la Empresa, no cierto, con la Dirección Financiera y Tributaria, Santiago, que nos eches una manito, Procuraduría para presentar un pronunciamiento, un proyecto de pronunciamiento al seno del Concejo, si es que es posible ponerlo como un punto adicional en el orden del día tratar de interpretar la norma que es lo que nos corresponde al Concejo Metropolitano y emitir ese pronunciamiento a la Empresa Eléctrica Quito, para que aplique la norma, eso como una resolución, pero contar con su apoyo que quede como resolución, eso de manera urgente, inmediata, en el plazo de 24 horas, por favor, que este informe para hacerles llegar a todos los concejales para que conozcan y puedan opinar sobre este particular. Yo si insisto que este es un tema que se tenía que haber tomado el toro por los cuernos desde un inicio y no a los 8 meses, entonces este informe que ustedes no han presentado es el que estamos analizando el día de hoy, tampoco nos manifiesta lo que hoy nos están manifestando, no cierto, yo les voy a solicitar que actualicen este informe con el análisis específico de la norma de lo que no se ha venido ejecutando los actos que hizo la anterior administración, nosotros como comisión ver que caminos le damos en términos ya de fiscalización, pues ya eso es un término que nos corresponde a nosotros.

Resolución:

La Comisión de Ambiente, luego de conocer la exposición realizada por la Empresa Pública Metropolitana de Aseo sobre la aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 402, de 28 de mayo de 2013, relacionada con las tasas de recolección de basura, **resuelve:** solicitar al Ingeniero Víctor Villacís, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo; Doctor Gastón Velásquez, Procurador Metropolitano; Ingeniero Santiago Betancourt, Director Metropolitano Tributario, que de manera coordinada y en el ámbito de sus competencias,

remitan para conocimiento de la Comisión el proyecto de resolución de interpretación o reforma del artículo 5 de la referida Ordenanza, en el término de veinticuatro horas.

Concejal Ing. Carlos Páez Pérez: El rato de comprender el Financiero de eso de cuánto se ha recaudado en los últimos años por rubros, o sea con la tasa puede ser.

Concejal Abg. Eduardo Del Pozo, Presidente de la Comisión: Que al actual que le ponga en esta actualización el informe justamente el cálculo de los valores no recibidos por la no aplicación de este artículo.

Ing. Santiago Betancourt, Director Metropolitano Tributario: Gracias, señor Presidente, por la urgencia del caso estamos prestos para prestar cualquier ayuda que sea necesaria, pero mi recomendación a la Gerente Jurídica de la Empresa sería que ustedes planteen que se incluya en el Concejo el jueves, en el transcurso del día de hoy, ya que es martes, se presente el documento que ustedes van exigir, es decir, una exposición de motivos el proyecto de reforma, porque aquí tenemos el texto propuesto al final.

Concejal Abg. Eduardo Del Pozo, Presidente de la Comisión: No creo que sería reforma, sería una interpretación de la norma, por eso es que pido una actualización del informe para ver quien está planteando una reforma a la Ordenanza, que de acuerdo a lo hemos conversado y el análisis que hemos hecho tampoco cabe, o sea no tiene ningún amparo de reformar la norma si solo cabe interpretación, no es cierto.

Dra. Verónica Arias, Secretaria de Ambiente: Solamente en ese sentido quería de pronto sugerir si es que es necesario llevar al pleno del Concejo, de pronto ya como Comisión ustedes pueden analizar previamente porque en el Concejo seguramente se van a cuestionar y a preguntar todo el mundo va a entender el IPC, etc. Y de pronto se van a quedar muy enrollados en este tema, no sé si es mejor que como Comisión ya haya una propuesta de interpretación y someterla a votación en el Concejo para adelantar.

Concejal Abg. Eduardo Del Pozo, Presidente de la Comisión: Sí, es una de las posibilidades, no sé si están de acuerdo.

Abg. Andrea Velarde, Gerente Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo: Sí, hay una disposición en el Código Municipal, entre el artículo 1.7 que dice que es el Presidente de la Comisión que corresponda, remitir un informe al Concejo Metropolitano sobre los temas que se traten de momento y esas propuestas son las que se analizan en el Concejo; entonces, me parece que cabe tal vez con el informe que lo vamos a preparar nosotros, claro eso sería el canal para llegar al Concejo.

Concejal Abg. Eduardo Del Pozo, Presidente de la Comisión: Yo creo no nos compliquemos, no nos ahogemos en un vaso de agua, realmente es una aplicación del artículo 5, expresamente no nos metamos en temas administrativos de la empresa necesita en buscar un reglamento, ni los ingresos para nada es de aplicación, no cierto, en vez de interpretar de esta forma es de otra, sí que hay algo que discutirlo pero lo discutimos y lo vamos cambiando resoluciones como dice Carlos no necesitamos que salgan o que tengas informes previos si no puede llegar directamente a Concejo Metropolitano, no nos compliquemos, no hagamos algo tan complejo que quiera un análisis de toda la mañana, si no que por lo contrario hagamos esto un montaje con suerte ya el jueves, Dios mediante, podamos solventar este problema y evitar que sigan las pérdidas para la empresa.

Concejala Lucía Trávez: Me parece también que dentro de una de las cosas que usted mencionaba de las necesidades que tiene como empresa, si nos ponemos a hablar a los concejales de todo lo que usted nos expone es terrible, porque si ya teníamos la solución al tema y no le hemos ejecutado estamos demostrando una falta de compromiso y seriedad esto de pasarnos los mensajes de llegó o no llegó, me parece realmente en una empresa tan seria.

Ing. Víctor Villacís, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo: Pero ahí el tema no es la solución a los problemas de EMASEO, la Ordenanza por el momento no es la solución, si vemos que es impracticable con el IPC, es decir, por ese lado no ha sido la aplicación, yo creo que fue un poco el de tener que es tan poco el incremento trato de pensar que pasó con la Ordenanza, que dijo esto mejor lo voy a tratar más adelante hacer una revisión y ponerlo al Concejo hacerlo más grande y se fue dilatando su situación, trato de pensar eso, pero es cierto el llevar en este momento a los concejales estos son los factores críticos de sostenibilidad EMASEO a un largo plazo, no aplica mientras no hayamos cumplido por lo menos la Ley.

Concejal Abg. Eduardo Del Pozo, Presidente de la Comisión: Esto estrictamente todo el año es aplicación de la normativa, ese es problema más allá de la gestión, ahora sí cabe revisar la Ordenanza y reformar las tasas para que los productores mayores paguen, en relación a lo que producen. Bueno, analicemos, pero ese es otro tema, yo creo que es necesario, tal vez no sea aplicable contra, frente a los productores normales, pero a los grandes productores a lo mejor sí, por ese tipo de cosas debemos ir hasta allá pero como parte de la administración, tienes una linda tarea para proponernos pero esto es tema de aplicación de la norma.

Quedemos en lo dicho, la empresa entregue la actualización del informe, con el tema de los auto generadores, no necesitamos para el jueves, pero máximo que tenga unos 15 días para nosotros analizar en la próxima comisión esto, en lo que sí es urgente para el día jueves tener esta resolución.

Resolución:

La Comisión de Ambiente, luego de conocer la exposición realizada por la Empresa Pública Metropolitana de Aseo sobre la aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 402, de 28 de mayo de 2013, relacionada con las tasas de recolección de basura, **resuelve:** solicitar al Ing. Víctor Villacís, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, remita para conocimiento de la Comisión, lo siguiente:

1) Informe actualizado sobre la aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 402, que incluya el análisis de los recursos financieros que no han sido recaudados debido a la falta de aplicación de la tasa de recolección de basura establecida en dicha Ordenanza, en el término de 48 horas; e,

2) Informe financiero de los ingresos recaudados por la Empresa desde el año 2013, por concepto de la tasa de recolección de basura, con cifras totales y por rubro, que incluya la siguiente información: ingresos recaudados por la aplicación del artículo 10 de la Ordenanza Metropolitana No. 402, a las empresas auto productoras de energía eléctrica; e, ingresos recaudados por la aplicación del artículo 9 de la misma Ordenanza, por otros servicios de aseo, en el término de 48 horas.

Ing. Víctor Villacís, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo: En relación a los autos generadores, definir una política de cómo cobrar, dice còbreles, pero no dice anclando a qué ni cómo.

Concejal Ing. Carlos Páez Pérez: A consumo comercial dice la Ordenanza, hay que leer bien la Ordenanza, ahí dice clarísimo, dice: *“Las empresas auto productoras de energía eléctrica también deberán pagar la tasa de recolección y tratamientos de residuos sólidos, sobre la demanda comercial del consumo propio del auto consumidor”*.

Ing. Víctor Villacís, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo: Cómo saberla, es el tema.

Concejal Abg. Eduardo Del Pozo, Presidente de la Comisión: Si es que esto no se está aplicando ahorita, dudo que nos quieras decir no hay una forma de aplicación de esto porque ahí tenemos la salida para aplicarla.

Concejal Ing. Carlos Páez Pérez: Hay que evaluar y ver el consumo que es lo realmente y no quede en tablas, porque si producen 100 dice el auto consumo 10 y 90 entrego, eso debe estar absolutamente tabulado, eso debe estar certificado por el CENACE.

Concejala Lucía Trávez: Este informe debe resaltar antes de que vayamos a la sesión para que nosotros tengamos claro porque si nos relatan ese momento y tenemos dudas entre nosotros podamos analizar y revisar antes.

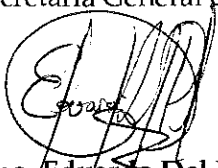
Concejal Abg. Eduardo Del Pozo, Presidente de la Comisión: Si revisamos antes con los equipos de cada uno, de quienes estamos involucrados en la comisión, presentamos a Concejo si no esperamos una semanita, pero debemos hacer lo más ágil posible, en términos de que esto la Empresa Eléctrica pueda tomarlo, y que incluso tú administrativamente, nosotros como Concejo Metropolitano, seamos lo suficientemente ágiles, nosotros acabamos de conocer esto el día de hoy y esto constará en actas, nosotros también como responsables que somos como autoridades tenemos que tomar las decisiones urgentes para esto resolver, sino también seríamos responsables por omisión justamente.


Ing. Víctor Villacís, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo: De otro punto de vista también amparado, a ver el por qué no se hizo esto, yo creo que se pusieron más esfuerzos en mantener el cobro, a través de la Empresa Eléctrica que es algo que también a fines del año va estar en riesgo de mantenerse, hay que preguntarse y eso es algo que debemos tomar lecciones, porque la Empresa Eléctrica por mandato algún momento nos puede decir desde mañana cobren ustedes.

Concejal Abg. Eduardo Del Pozo, Presidente de la Comisión: El último pedido, Merceditas, que esta acta sea transcrita, por favor.

Concejal Ing. Carlos Páez Pérez: Pero ya se ha advertido eso, o sea, que la Empresa Eléctrica va a dejar de cobrar, ya esta advertido hace mucho tiempo, o sea el tema de cruzar la base de datos, compatibilizar base de datos, hacer todos los arborismos que sean para que la planilla, es decir, eso es una tarea que tenemos que estar pendientes.

Siendo las 10h36, y habiéndose tratado el único punto del orden del día, se clausura la sesión. Firman para constancia de lo actuado, el señor Presidente de la Comisión, y la señorita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (S).


Abg. Eduardo Del Pozo
Presidente de la Comisión
de Ambiente
MH


Abg. María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del Concejo
Metropolitano de Quito (S)

ANEXO No. 1



COMISION DE AMBIENTE

EMASEO EP

11 DE AGOSTO 2015

Efecto de Aplicación la Ordenanza Actual

	SITUACION ACTUAL CON TASA ORIGINAL ESTABLECIDA POR ORDENANZA	IPC 150,79	Δ IPC (variación del IPC) 3,67 % NO APLICADA	%
cons de 21 - 50 kW	\$ 0,352	\$ 0,550	\$ 0,357	54%
cons de 201 - 300 kW	\$ 4,704	\$ 7,600	\$ 4,775	59%
cons de 1001 - 2000 kW	\$ 54,653	\$ 98,533	\$ 55,722	77%

1. Ciudadanía se ve altamente afectada
2. Insostenibilidad

**PROYECCION
FINANCIERA ACTUAL**

QUITO
EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE AQUE
EMASEO

Ordenanza Municipal 402 Registro Oficial Suplemento 5 de 31-may.-2013

Artículo 5

A partir del año 2015, la cuantía de la tasa determinada en el segundo inciso del Art. III.82 se actualizará anualmente, aplicando el factor 0.6 sobre el **Índice de Precios al Consumidor (IPC)**, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), según la fórmula siguiente:

$$\text{Coef (n)} = \text{Coef (n-1)}(1+0.6 \times \text{IPC(n-1)})$$

Donde:

n = año corriente, a partir del año 2015

Coef = Coeficiente de afectación de la base imponible.

El factor sobre el índice de precios al consumidor será revisado cada cuatro años.



QUITO

EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE ASEO **EMASEO**

Oficio No. 036 - GG - 2015
 Quito DM a, 27 ENE 2015

Ingeniero
Fernando Gómez
 GERENTE GENERAL (E)
 EMPRESA ELÉCTRICA QUITO
 Presente.-

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO		SECRETARÍA GENERAL	
INGRESO DE DOCUMENTOS			
FECHA	28 ENE 2015	HORA	10:00
ADJUNTOS:	2 Hojas		
RESPONSABLE:	OES Sr. Carlos Botto		

Señor Gerente:

En atención a su oficio No.0043 del 21 de enero de 2015, mediante el cual solicita que precisemos el IPC y cuál es el valor del coeficiente - Coef(n) que se debe aplicar para actualizar el cobro de la Tasa por Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos, al tenor de lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo III.82 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que textualmente dice:

"...A partir del año 2015, la cuantía de la tasa determinada en el segundo inciso del Art. III.82 se actualizará anualmente, aplicando el factor 0.6 sobre el Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), según la fórmula siguiente:

$$\text{Coef (n)} = \text{Coef (n-1)} (1 + 0.6 \times \text{IPC(n-1)})$$

Donde:

n = año corriente, a partir del año 2015

Coef = Coeficiente de afectación de la base imponible.

El factor sobre el índice de precios al consumidor será revisado cada cuatro años..."

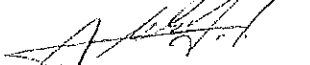
Al respecto le indico:

1. El IPC se refiere al Índice de Precios al Consumidor (IPC) al 31 de diciembre de 2014, es decir 3,67% (0.0367); y,
2. La fórmula a aplicarse es la siguiente:

Coef (n) =	Coef (n-1) (1+0.6 x IPC(n-1))
Coef (2015) =	Coef (2014) x (1 + 0.6 x IPC(2014))
1 ^{er} Coef (2015) =	0.10 x (1 + 0.6 x 0.0367) = 0.102202
2 ^{do} Coef (2015) =	0.15 x (1 + 0.6 x 0.0367) = 0.153303

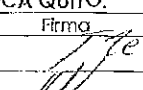
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO
 GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN
 RECEPCIÓN

Atentamente,


Alejandro Calisto
 GERENTE GENERAL

FECHA 28 ENE 2015 9:47
 HORA
 No. TRÁMITE
 FÍRMA

Cc: Ingeniero Gustavo Carrera, GERENTE COMERCIALIZACIONES EMPRESA ELÉCTRICA QUITO.

Acción	Nombre	Área	Firma
Elaborado por:	Ma. Cristina Elizalde	Tesorería	
Aprobado por:	Ricardo Romero Ruiz	Gerente Administrativo Financiero	

Oficio No. 0043
Quito, DMQ
21 ENE 2015

(12015-00244)
 GG GO GAF GJ GGTH
 GDE AI GPIT GME
 PARA SU GESTIÓN PARA SU CONOCIMIENTO SECRETARIA GENERAL

Señor
Alejandro Calisto
GERENTE GENERAL DE EMASEO
Presente

QUITO RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL

De mi consideración:

21 ENE 2015 HORA: 8:10
Jes María López
SECRETARIA GENERAL

En atención al Oficio No. 003-GG-2015 de 5 de enero de 2015, de que se actualice y valide la forma de cálculo de la Tasa de Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos, en las planillas mensuales del consumo eléctrico 2015, debemos manifestar:


I. ANTECEDENTES:

1. Tasa de Recolección y Tratamiento de Residuos sólidos:

- El inciso primero del Artículo III.82 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, estableció que la base imponible de la tasa por recolección de basura "es igual al monto total que los usuarios del servicio de energía eléctrica deban satisfacer mensualmente a la empresa encargada de la prestación del mismo"; y el inciso segundo estableció además que "la tarifa a pagarse será igual al diez por ciento de la base imponible.

Posteriormente, la Ordenanza No. 0402 de 20 de mayo de 2013, en su Artículo 1 sustituye el nombre de la Tasa de Recolección de Basura por "Tasa de Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos"; y en su Artículo 3, reforma el inciso segundo, y establece que la Tasa a pagarse "será igual a un coeficiente del 0,15 sobre la base imponible; con excepción de los beneficiarios de la tarifa de la dignidad, que actualmente corresponde a un consumo mensual de hasta 110 kilovatios por hora; los abonados al servicio industrial artesanal de consumo eléctrico igual o menor a 300 kilovatios por hora por mes; el servicio público de transporte de pasajeros movido por energía eléctrica; y el bombeo para el servicio público de agua potable, casos en los que la tarifa será igual a un coeficiente del 0,10 sobre la base imponible".

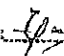
- El inciso cuarto del Art. III 82 del Código Municipal mencionado, estableció que "ante las variaciones que se operen en las tarifas de energía eléctrica, la tasa adicional que consta en.....se reajustará en función directa del costo a que ascienda la operación de la Empresa Metropolitana de Aseo.

 **EPMAPS**
PROGRAMA DE SANEAMIENTO
AMBIENTAL PSA

FECHA:

9/130
HORA

RECIBIDO POR:





Oficio No.
Quito, DMQ

0043

21 ENE 2015

(2015-00244)

GG GO GAF GJ GGTH

GDE AI GPIT GME

PARA SU GESTIÓN PARA SU CONOCIMIENTO SECRETARIA GENERAL

Señor
Alejandro Calisto
GERENTE GENERAL DE EMASEO
Presente

QUITO RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL EMASEO

De mi consideración:

HORA: 9:15
21 ENE 2015
José María Calisto
SECRETARIA GENERAL

En atención al Oficio No. 003-GG-2015 de 5 de enero de 2015, de que se actualice y valide la forma de cálculo de la Tasa de Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos, en las planillas mensuales del consumo eléctrico 2015, debemos manifestar:

I. ANTECEDENTES:

1. Tasa de Recolección y Tratamiento de Residuos sólidos:

- El inciso primero del Artículo III.82 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, estableció que la base imponible de la tasa por recolección de basura "es igual al monto total que los usuarios del servicio de energía eléctrica deban satisfacer mensualmente a la empresa encargada de la prestación del mismo"; y el inciso segundo estableció además que "la tarifa a pagarse será igual al diez por ciento de la base imponible.

Posteriormente, la Ordenanza No. 0402 de 20 de mayo de 2013, en su Artículo 1 sustituye el nombre de la Tasa de Recolección de Basura por "Tasa de Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos"; y en su Artículo 3, reforma el inciso segundo, y establece que la Tasa a pagarse "será igual a un coeficiente del 0,15 sobre la base imponible; con excepción de los beneficiarios de la tarifa de la dignidad, que actualmente corresponde a un consumo mensual de hasta 110 kilovatios por hora; los abonados al servicio industrial artesanal de consumo eléctrico igual o menor a 300 kilovatios por hora por mes; el servicio público de transporte de pasajeros movido por energía eléctrica; y el bombeo para el servicio público de agua potable, casos en los que la tarifa será igual a un coeficiente del 0,10 sobre la base imponible".

- El inciso cuarto del Art. III 82 del Código Municipal mencionado, estableció que "ante las variaciones que se operen en las tarifas de energía eléctrica, la tasa adicional que consta en.....se reajustará en función directa del costo a que ascienda la operación de la Empresa Metropolitana de Aseo.



EPMAPS
PROGRAMA DE SANEAMIENTO
AMBIENTAL PSA

FECHA:

9/1/30
HORA

RECIBIDO POR:

[Signature]

AC
[Signature]

CUBIENDO 06031-287

adicional que resulta de aplicar a la remuneración mensual unificada (RMU), actualizada a la fecha, el factor correspondiente a cada estrato. Es decir que a partir de enero, la tasa adicional se cobra en función del nuevo Salario Básico Unificado de USD 354,00, hecho público por el Dr. Marx Carrasco, Ministro de Relaciones Laborales, a pesar de no publicarse el Registro Oficial correspondiente.

III. ACTUALIZACION DE LA TASA


El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal e) determina que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

Si bien es cierto está ya establecido la fórmula para la modificación anual de la tasa por Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos a ser aplicada por la Empresa Eléctrica Quito en las planillas por consumos de energía, solicitamos se nos precise:

1)Cuál es el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que se debe aplicar, considerando que el IPC publicado por el INEC corresponde a: nivel nacional, nivel de ciudad, nivel de bienes y servicios, etc.

2) Para el presente año, cuál es el valor del coeficiente - $Coef_{(n)}$, que debemos aplicar al valor de la planilla del consumo de energía.

Atentamente,


Ing. Fernando Gómez
GERENTE GENERAL (E)
EMPRESA ELECTRICA QUITO

MC/Alexandra R.
2015-01-21

AE




Nota: Artículo agregado por Ordenanza Municipal No. 338, publicada en Registro Oficial 358 de 8 de Enero del 2011 .

Nota: Artículo reformado por Ordenanza Municipal No. 155, publicada en Registro Oficial Suplemento 599 de 19 de Diciembre del 2011 .

Disposición Transitoria.- El Concejo Metropolitano emitirá las regulaciones que garanticen la aplicación de criterios de progresividad, simplicidad administrativa y equidad.

Nota: Disposición dada por Ordenanza Municipal No. 155, publicada en Registro Oficial Suplemento 599 de 19 de Diciembre del 2011 .

Disposición Final.- La presente ordenanza metropolitana, entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2012, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Nota: Disposición dada por Ordenanza Municipal No. 155, publicada en Registro Oficial Suplemento 599 de 19 de Diciembre del 2011 .

TITULO II DE LAS TASAS

CAPITULO I

De las Tasas de Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos

Nota: Denominación de Capítulo sustituida por Ordenanza Municipal No. 402, publicada en Registro Oficial Suplemento 5 de 31 de Mayo del 2013 .

Art. III.81.- Tasa de recolección y tratamiento de residuos sólidos.- El hecho generador de la tasa de recolección y tratamiento de residuos sólidos es la prestación de los servicios del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dentro de los límites del Distrito Metropolitano de Quito.

Son sujetos pasivos del tributo al que se refiere este Capítulo todas las personas naturales y jurídicas que, como contribuyentes o responsables, deban pagar por la prestación del servicio de energía eléctrica.

Nota: Inciso primero sustituido por Ordenanza Municipal No. 402, publicada en Registro Oficial Suplemento 5 de 31 de Mayo del 2013 .

Art. III.82.- BASE IMPONIBLE Y TARIFA DE LA TASA POR RECOLECCION DE BASURA.- La base imponible del tributo es igual al monto total que los usuarios del servicio de energía eléctrica deban satisfacer mensualmente a la empresa encargada de la prestación del mismo.

2 inciso La cuantía de la tasa a pagarse será igual a un coeficiente del 0.15 sobre la base imponible, con excepción de los beneficiarios de la tarifa de la dignidad; que actualmente corresponde a un consumo mensual de hasta 110 kilovatios por hora; los abonados al servicio industrial artesanal de consumo eléctrico igual o menor a 300 kilovatios por hora, por mes; el servicio público de transporte de pasajeros movido por energía eléctrica; y, el bombeo para el servicio público de agua potable, casos en los que la tarifa será igual a un coeficiente del 0.10 sobre la base imponible.

3 inciso En el sector residencial, a la cuantía de la tasa señalada en el inciso anterior se le adicionará el valor que resulte de aplicar a la remuneración mensual unificada (RMU), el factor correspondiente a cada estrato, de conformidad con la siguiente tabla:

Estrato (kWh/mes) Factor de la RMU

0-20 0,00038

Oficio No. 003 - GG - 2015
 Quito DM a, 05 ENE 2015

Ingeniero
~~Iván Velastegui~~ FERNANDO GÓMEZ.
 GERENTE GENERAL
 EMPRESA ELÉCTRICA QUITO
 Presente.-

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO		SECRETARÍA GENERAL	
INGRESO DE DOCUMENTOS			
FECHA	06 ENE 2015	HORA	14:38
ADJUNTOS:	UNO		
RESPONSABLE:	Ing. Fabiola Aldás		

De mi consideración:

Asunto: Actualización de la base Imponible de la Tasa de Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos.

Señor Gerente:

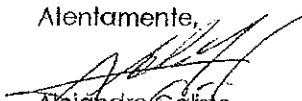
El segundo párrafo del Art. III.82.- del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que "...En el sector residencial, a la cuantía de la tasa señalada en el inciso anterior se le adicionará el valor que resulte de aplicar a la remuneración mensual unificada (RMU), el factor correspondiente a cada estrato, de conformidad con la siguiente tabla..."

El tercer párrafo del mismo cuerpo legal establece que "... A partir del año 2015, a la cuantía de la tasa determinada en el segundo inciso del Art. III.82 se actualizará anualmente, aplicando el factor 0,6 sobre el Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), según la fórmula siguiente..." factor que será revisado cada cuatro años.

En virtud de lo que antecede, mucho agradeceré a usted, disponer a la unidad que corresponda, actualice y valide la forma de cálculo de la Tasa por Recolección de Basura en los procesos informáticos del Sistema de Comercialización de la EEQ S.A., en función del salario mínimo vital vigente a partir del 1° de enero de 2015, así como al índice de precio al consumidor IPC_2014.

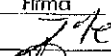
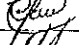
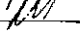
Por la atención que se digna dar a la presente, me anticipo en reiterarle mi agradecimiento.

Atentamente,


 Alejandro Calisto
 GERENTE GENERAL

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO	DEPENDENCIA DE COMERCIALIZACIÓN	
	RECEPCIÓN	
FECHA	06 ENE 2015	14:51 HORA
No.	TRÁMITE	
	FIRMA	

Cc: Ingeniero Gustavo Carrera, GERENTE COMERCIALIZACIONES EMPRESA ELÉCTRICA QUITO.

Acción	Nombre	Área	Firma
Elaborado por:	Ma. Cristina Elizalde	Tesorería	
Revisada por:	Ing. Claudia Buchell	Coordinadora Financiera	
Aprobado por:	Ricardo Romero Ruiz	Gerente Administrativo Financiero	



21-50 0,00038
51-80 0,00053
81-100 0,00074
101-120 0,00104
121-150 0,00167
151-200 0,00267
201-300 0,00427
301-500 0,00683
501-1000 0,01093
1001-2000 0,01749
2000-adelante 0,02799

A partir del año 2015, la cuantía de la tasa determinada en el segundo inciso del Art. III.82 se actualizará anualmente, aplicando el factor 0.6 sobre el Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), según la fórmula siguiente:

$$\text{Coef (n)} = \text{Coef (n-1)}(1+0.6 \times \text{IPC(n-1)})$$

Donde: $\frac{2014}{2014}$

n = año corriente, a partir del año 2015
Coef = Coeficiente de afectación de la base imponible.

El factor sobre el índice de precios al consumidor será revisado cada cuatro años. :

Nota: Para leer Fórmula, ver Registro Oficial Suplemento 5 de 31 de Mayo de 2013, página 4.

La recaudación realizada por la empresa encargada de la prestación del servicio de energía eléctrica, de la tasa de recolección y tratamiento de residuos sólidos, será distribuida a sus beneficiarios de la siguiente forma: 81% para la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y 19% para la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Nota: Artículo reformado por Ordenanza Municipal No. 402, publicada en Registro Oficial Suplemento 5 de 31 de Mayo del 2013 .

Art. III.83.- Recaudación mensual de la tasa de recolección y tratamiento de residuos sólidos.- La empresa encargada de la prestación del servicio de energía eléctrica recaudará mensualmente la tasa de recolección y tratamiento de residuos sólidos y deducirá, por concepto de costo de recaudación, el valor que se fije de mutuo acuerdo con la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Dicho costo será deducido proporcionalmente de los valores que a cada empresa le correspondan y la diferencia se deberá depositar o transferir a las cuentas de las empresas beneficiarias, conforme su participación establecida en el inciso final del Art. III.82 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, y en los plazos convenidos con estas empresas.

Mensualmente la empresa encargada de la prestación del servicio de energía eléctrica remitirá a la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos la lista de distribución de la facturación por bloques de consumo y, trimestralmente, el detalle y total recaudado por consumo de energía eléctrica y tasa de recolección de basura.

Nota: Artículo reformado por Ordenanza Municipal No. 402, publicada en Registro Oficial Suplemento 5 de 31 de Mayo del 2013 .

Art. III.84.- Tasa por otros servicios de aseo.- Toda persona natural o jurídica que requiera servicios de aseo para un espectáculo, evento o concentración que se lleve a cabo en el espacio o vía pública, mercados y ferias libres, zonas periféricas de actos culturales, artísticos o deportivos, entre otros,

cc

GG GO GAF GJ GGTH

GDE AI GPIT GME

PARA SU GESTIÓN PARA SU CONOCIMIENTO SECRETARÍA GENERAL



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO

Oficio Nro. EEQ-GG-2015-0123-OF

Quito, D.M., 03 de febrero de 2015

11 2015020525000118

Asunto: Se insiste en precisión de coeficientes indicados en respuesta de EMASEO

Señor Ingeniero
Alejandro Calisto
Gerente General
EMASEO
En su Despacho

QUITO RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL EMASEO

HORA: 16:30
5 FEB 2015
GERENCIA ADM. FINANCIERA

QUITO RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL EMASEO

05 FEB 2015 HORA: 15:07
SECRETARÍA GENERAL

De mi consideración:

Respecto al Oficio No. 036-GG-2015, del 27 de enero de 2015, en el que se nos indica el nuevo coeficiente que se debe aplicar para actualizar el cobro de la Tasa de Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos, manifiesto lo siguiente:

Ordenanza

CONTROL REGISTRO

TRAMITE

PAGO

INFORMAR

PREPARAR RESPUESTA

AUTORIZADO PROCEDER

URGENTE

ARCHIVO

CHA: 06.02.15

- Mediante Oficio No. 0043, del 21 de enero de 2015, la Empresa Eléctrica Quito solicitó a EMASEO que establezca claramente: 1) Cuál es el Índice de Precios al Consumidor que se debe aplicar (a nivel nacional, a nivel de ciudad, a nivel de bienes y servicios, etc.), y 2) Para el presente año, cuál es el valor de ese índice que según la fórmula sirve para actualizar el coeficiente del 0.15, vigente hasta diciembre 2014.
- La fórmula: "Coef (n) = Coef (n-1) (1+0.6 x IPC (n-1))" establece claramente que la variable utilizada es el Índice de Precios al Consumidor (IPC); sin embargo, en el cálculo realizado por EMASEO, en el oficio de respuesta enviado, se utiliza el valor de la variación anual a diciembre del Índice de Precios a nivel nacional, es decir el valor de la inflación (0.0367).
- De aplicarse estrictamente la fórmula establecida en la Ordenanza y considerando el Índice de Precios a Nivel Nacional a diciembre 2014, publicado por el INEC, de 150.79, el valor del coeficiente sería de 9.1 y 13.7, de acuerdo al siguiente detalle.

Coef (n)	=	Coef (n-1) (1+0.6 x IPC (n-1))	
Coef (2015)	=	Coef (2014) (1+0.6 x IPC (2014))	
1ro. Coef (2015)	=	0.10 x (1+0.6 x 150.79)	= 9.15
2do. Coef (2015)	=	0.15 x (1+0.6 x 150.79)	= 13.7

De lo que se puede concluir que los incrementos respecto a lo vigente hasta diciembre

Handwritten signature





EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO

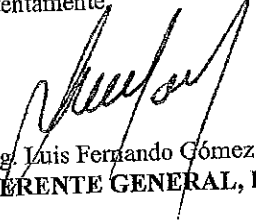
Oficio Nro. EEQ-GG-2015-0123-OF

Quito, D.M., 03 de febrero de 2015

2014 serían de nueve mil ciento cuarenta y siete por ciento (9 147,39%).

Por lo expuesto, creemos conveniente se tramite la reforma al Artículo 5 de la Ordenanza No. 0402, que modifique la fórmula de cálculo en la que se determine con exactitud la variable a utilizar, considerando guarden relación con los coeficientes que se vienen aplicando hasta la presente fecha. Esto nos permitirá tener el sustento legal preciso para aplicar el cobro de esta tasa de manera exacta, a través de las planillas de servicio eléctrico.

Atentamente,


Ing. Luis Fernando Gómez Miranda
GERENTE GENERAL, ENCARGADO

Referencias:

- EEQ-SG-2015-0177-EX

Anexos:

- EMASEO. 036_20150128102457_000.pdf
- Anexo Serie historica IPC-diciembre14 ceq.xls

Copia:

Señor Ingeniero
Medardo Rubén Castillo Pérez
Director de Planificación

Señora Economista
Carmen Amelia Zurita Puertas
Jefe Departamento

Señor Ingeniero
Gustavo Xavier Carrera Arregui
Gerente Comercial

cz/mc/jt



CODIGO: 0910 237

JK



adicional que resulta de aplicar a la remuneración mensual unificada (RMU), actualizada a la fecha, el factor correspondiente a cada estrato. Es decir que a partir de enero, la tasa adicional se cobra en función del nuevo Salario Básico Unificado de USD 354,00, hecho público por el Dr. Marx Carrasco, Ministro de Relaciones Laborales, a pesar de no publicarse el Registro Oficial correspondiente.

III. ACTUALIZACION DE LA TASA

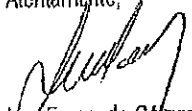
El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal e) determina que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

Si bien es cierto está ya establecido la fórmula para la modificación anual de la tasa por Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos a ser aplicada por la Empresa Eléctrica Quito en las planillas por consumos de energía, solicitamos se nos precise:

1)Cuál es el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que se debe aplicar, considerando que el IPC publicado por el INEC corresponde a: nivel nacional, nivel de ciudad, nivel de bienes y servicios, etc.

2) Para el presente año, cuál es el valor del coeficiente - Coef_(a), que debemos aplicar al valor de la planilla del consumo de energía.

Atentamente,


Ing. Fernando Gómez
GERENTE GENERAL (E)
EMPRESA ELECTRICA QUITO

MC/Alexandra R.
2015-01-21





INEC
 Instituto Nacional de Estadística y Censos
**ÍNDICE DE PRECIOS AL
 CONSUMIDOR - IPC -
 VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL
 NACIONAL**

	ENE-14	FEB-14	MAR-14	ABR-14	MAY-14	JUN-14	JUL-14	AGO-14	SEPT-14	OCT-14	NOV-14	DIC-14
NACIONAL	2.92	2.85	3.11	3.23	3.41	3.57	4.11	4.15	4.19	3.98	3.76	3.67
BOGOTÁ	3.08	3.13	3.09	3.52	3.38	3.72	4.00	4.23	4.09	3.94	3.89	3.88
COLOMBIA	2.74	2.82	3.18	2.89	3.46	3.62	4.23	4.05	4.31	4.03	3.80	3.91
ESMERALDAS	1.36	1.02	1.19	1.42	2.07	1.86	2.32	2.62	2.95	3.12	3.47	3.87
GUAVAYARÍ	2.95	2.24	3.45	2.87	3.64	3.82	4.68	4.89	5.03	4.49	3.73	3.40
HELENIUM	3.34	3.87	3.75	3.12	3.04	3.40	3.08	3.21	3.08	2.94	3.38	3.74
MANIZALES	3.25	4.27	4.24	4.81	4.45	4.77	5.29	4.78	4.09	4.04	3.45	2.83
QUIBDO	1.89	2.67	2.70	3.16	3.22	3.88	3.83	4.32	4.46	4.85	4.57	4.87
SANTANDER	4.08	4.09	3.50	4.13	3.76	3.87	4.01	4.50	3.87	2.80	2.97	3.57
SUCRE	3.32	2.87	3.03	3.25	3.14	3.12	3.66	3.50	2.86	3.08	3.54	3.30
VALLE	3.21	3.22	3.29	3.64	3.45	4.01	4.18	4.40	4.51	4.10	3.93	3.89



ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC -

VARIACIÓN PORCENTUAL EN LO QUE
VA DEL AÑO NACIONAL ACUMULADA

	ENE/14	FEB/14	MAR/14	ABR/14	MAY/14	JUN/14	JUL/14	AUG/14	SEPT/14	OCT/14	NOV/14	DIC/14
REGIONAL GENERAL	0.72	0.83	1.53	1.83	1.79	1.80	2.31	2.52	3.15	3.86	3.55	5.57
SIENA GENERAL	0.64	0.82	1.30	1.67	1.48	1.80	2.23	2.53	3.29	3.62	3.34	3.88
COSTA GENERAL	0.82	0.85	1.82	2.03	2.17	2.04	2.40	2.51	2.99	3.05	3.21	3.41
SIERRAS GENERAL	0.98	1.07	1.97	2.75	2.78	1.92	1.97	2.20	2.69	2.73	3.35	3.97
EL VALLE GENERAL	0.59	0.23	1.45	1.43	1.91	2.01	2.53	2.56	3.40	3.35	3.21	3.40
EL QUINDI GENERAL	0.85	1.51	2.02	1.95	1.86	1.74	1.83	2.24	2.50	2.85	3.31	3.74
CAQUETA GENERAL	1.28	2.02	2.54	2.75	2.32	2.19	2.66	2.77	2.38	2.85	3.01	2.85
BOYACA GENERAL	0.05	0.66	1.20	1.84	1.33	1.68	1.81	2.84	3.78	4.55	4.32	4.57
ANTIOQUIA GENERAL	0.67	0.90	1.12	1.76	1.58	1.77	2.25	1.82	2.80	3.02	3.44	3.57
CAJAMARA GENERAL	0.47	0.55	1.06	1.32	1.50	1.25	1.53	1.64	2.15	2.59	3.42	3.30
COPIACAQUETÁ GENERAL	0.89	0.95	1.44	1.72	1.50	2.02	2.61	2.77	3.57	3.73	3.88	3.89